



Consejo

Distr. general
6 de marzo de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 9 a 20 de marzo de 2026

Tema 10 del programa provisional*

Examen, con miras a su aprobación, de solicitudes de prórrogas de contrato para la exploración, si las hubiera

Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica

La Comisión Jurídica y Técnica,

Recordando que, el 20 de junio de 2001, el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar suscribió con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de 15 años para la exploración de nódulos polimetálicos,

Recordando también que el contrato se prorrogó por un período de cinco años, hasta el 19 de junio de 2021¹, y por otros cinco años, hasta el 19 de junio de 2026²,

Observando que, el 16 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Autoridad recibió una solicitud del Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar de prórroga adicional de cinco años del contrato, de conformidad con la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

Observando también que, el 12 de enero de 2026, la Secretaría General notificó al Estado patrocinador, a los miembros de la Autoridad y a los miembros de la Comisión la recepción de la solicitud e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión para el 31^{er} período de sesiones de la Autoridad,

Recordando las disposiciones de la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

* ISBA/31/C/L.1.

¹ ISBA/22/C/26.

² ISBA/26/C/54.



Recordando también la decisión del Consejo de la Autoridad relativa a los procedimientos y criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo³,

Recordando además que la Comisión debe examinar las solicitudes con rapidez y en el orden en que se reciban,

Recordando que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación, o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

Habiendo examinado la solicitud presentada por el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar durante sus reuniones celebradas entre el 23 de febrero y el 6 de marzo de 2026, de conformidad con los procedimientos y criterios,

Habiendo pedido al solicitante que proporcione más datos e información para complementar su solicitud,

Considerando que los motivos alegados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información facilitada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

Habiendo concluido que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar y la Autoridad por un período de cinco años a partir del 20 de junio de 2026;

2. *Solicita* a la Secretaria General de la Autoridad que adopte las medidas necesarias para garantizar que el programa de actividades propuesto para el período de prórroga que figura en la solicitud se ajuste a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica y las respuestas dadas por el solicitante, así como las cuestiones planteadas durante las deliberaciones de la Comisión, antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I al acuerdo que se celebrará entre la Autoridad y el Instituto Francés de Investigación para la Explotación del Mar en relación con la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo³.

³ ISBA/21/C/19.